



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Recibí carta
Oficio
Luis Castillo Rosendo
30/Jun/23

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Bitacora:26/IP-0064/06/23
Clave de proyecto:26SO2023MD046

OFICIO: ORSON-IA-0256/23

Hermosillo, Sonora a 19 de Junio del 2023



AGNICO DE SONORA, S.A. DE C.V.
C. Gustavo Ernesto Amador Montaña.
Representante Legal

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa **“Ampliación Chipriona Tercera Etapa”** promovido por la empresa **AGNICO DE SONORA, S.A. DE C.V.** que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración en 5 etapas, a través de 1,962 barrenos a diamante y circulación Inversa de (10mX12m) de planilla que ocupa 23.544 has, así como la rehabilitación de caminos de acceso internos (de 5 m de ancho y longitud acumulada variable) siendo un total de 23.544 has dentro de una superficie envolvente de 1,966.4298 has, el cual se tiene acceso por un camino de terracería que parte del SW del poblado de Sahuaripa, para pasar a mina la India y a la altura de la porción Noroeste del proyecto se localiza el proyecto **“Ampliación Chipriona Tercera Etapa”** en el Municipio de Sahuaripa, Sonora y

RESULTANDO:

- I. Que el día 08 de Junio del 2023, se recibió en esta oficina de representación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto exploración minera directa **“Ampliación Chipriona Tercera Etapa”** promovido por la empresa **AGNICO DE SONORA, S.A. DE C.V.** para su evaluación y dictamen de acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y NOM-120-SEMARNAT-2020.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa **“Ampliación Chipriona Tercera Etapa”** en la Gaceta Ecológica Año XXI, No. DGIRA/0028/23 publicado el 22 de Junio del 2023, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 27 de julio del 2022 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 35 fracción X) fracción c), faculta a las oficinas de representación en su entidad, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

Proyecto “Ampliación Chipriona Tercera Etapa”
Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Bitacora:26/IP-0064/06/23
Clave de proyecto:26SO2023MD046

OFICIO: ORSON-IA-0256/23

Hermosillo, Sonora a 19 de Junio del 2023

- I. Que presenta escritura No. 57,022 Vol.994, de fecha 26 de octubre de 2012, en donde la empresa **AGNICO DE SONORA, S.A. DE C.V.** otorga poder al C. Gustavo Ernesto Amador Montaña ante el Lic. Erik Namur Campesino, notario público No. 94, de la Ciudad de Mexico, D.F, con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.
- II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa **"Ampliación Chipriona Tercera Etapa"** no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.
- III. Que se manifiesta que proyecto **"Ampliación Chipriona Tercera Etapa"** es un área que ha sido explorada en años anteriores teniéndose el registro de caminos, brechas, misma que serán rehabilitadas.
- IV. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto **"Ampliación Chipriona Tercera Etapa"** consiste en la exploración en 5 etapas, a través de 1,962 barrenos a diamante y circulación Inversa de (10mX12m) de planilla que ocupa 23.544 has, así como la rehabilitación de caminos de acceso internos (de 5 m de ancho y longitud acumulada variable) siendo un total de 23.544 has dentro de una superficie envolvente de 1,966.4298 has, el cual se tiene acceso por un camino de terracería que parte del SW del poblado de Sahuaripa, para pasar a mina la India y a la altura de la porción Noroeste del proyecto se localiza el proyecto **"Ampliación Chipriona Tercera Etapa"** en el Municipio de Sahuaripa, Sonora, estos apegado a los parámetros de la NOM-120-SEMARNAT-2020. Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos. Como se muestra en la siguiente tabla:

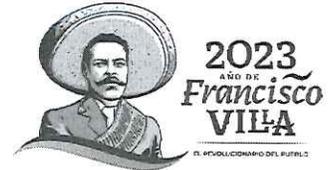
Año	Etapa	No. Retículas	Barrenos	Ocupación de la retícula en apego a la NOM120-SEMARNAT-2011.		
			No. Barrenos	Sup (m ²)	Sup de la envolvente (m ²)	%
1	Primera	400	400	48,000	19,664.298	1.197 %
2	Segunda	400	400	48,000		
3	Tercera	400	400	48,000		
4	Cuarta	382	382	45,840		
5	Quinto	380	380	45,600		

Proyecto "Ampliación Chipriona Tercera Etapa"
 Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
 Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Bitacora:26/IP-0064/06/23
Clave de proyecto:26SO2023MD046

OFICIO: ORSON-IA-0256/23

Hermosillo, Sonora a 19 de Junio del 2023

1962	235,440	
En ha:	23.54	1,966.43 has

- V. Que la norma Oficial Mexicana NOM-120-SEMARNAT-2022, establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.
- VI. Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.
- VII. Que una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su oficina de representación correspondiente a un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.
- VIII. Que se manifiesta que el proyecto **"Ampliación Chipriona Tercera Etapa"** tiene las siguientes concesiones mineras:

Número título de concesión	Nombre de la concesión	Superficie concesionada (has)
236888	Puebla 3 Fracción II	157.5937
215868	La Chipriona	48.5444
215867	La Chipriona Fracción 4	14.0438
215866	La Chipriona Fracción 3	2.0001
215865	La Chipriona Fracción 2	1.0312
215864	La Chipriona Fracción 1	4.3804
236441	Roka 2	278.2601
220814	María Jose	299.0523

Proyecto "Ampliación Chipriona Tercera Etapa"
 Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
 Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL HOLLANDESO DEL NOROCCIDENTE

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Bitacora:26/IP-0064/06/23
Clave de proyecto:26SO2023MD046

OFICIO: ORSON-IA-0256/23

Hermosillo, Sonora a 19 de Junio del 2023

217353	La India	357.9005
216656	Santa Clara	36.4332

IX. Que se manifiesta en el área del proyecto **“Ampliación Chipriona Tercera Etapa”** el programa de trabajo contempla **60 Meses**, algunos sitios de barrenación ya cuentan con accesos, así como se hará la apertura de caminos nuevos. Según se muestra en las actividades siguientes:

Actividades	Mes											
	0	1	6	12	18	24	30	36	42	48	54	60
Planeación												
Limpieza del área												
Desarrollo de planillas												
Rehabilitación de caminos												
Obras provisionales												
Barrenación: Geología y muestreos												
Post operación: retiro de equipos y revegetación.												

X. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

XI. Esta oficina de representación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2020.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 29, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 35 fracción X inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; una vez analizado el informe

Proyecto “Ampliación Chipriona Tercera Etapa”
Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Bitacora:26/IP-0064/06/23
Clave de proyecto:26SO2023MD046

OFICIO: ORSON-IA-0256/23

Hermsillo, Sonora a 19 de Junio del 2023

preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta oficina de representación de la SEMARNAT, Estado de Sonora

RESUELVE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **AGNICO DE SONORA, S.A. DE C.V.** para el desarrollo del proyecto **"Ampliación Chipriona Tercera Etapa"** que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración en 5 etapas, a través de 1,962 barrenos a diamante y circulación Inversa de (10mX12m) de planilla que ocupa 23.544 has, así como la rehabilitación de caminos de acceso internos (de 5 m de ancho y longitud acumulada variable) siendo un total de 23.544 has dentro de una superficie envolvente de 1,966.4298 has, el cual se tiene acceso por un camino de terracería que parte del SW del poblado de Sahuaripa, para pasar a mina la India y a la altura de la porción Noroeste del proyecto se localiza el proyecto **"Ampliación Chipriona Tercera Etapa"** en el Municipio de Sahuaripa, Sonora y se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividades en los términos propuestos en el Informe Preventivo.

Para la ubicación de las actividades de exploración se muestra en el siguiente polígono de exploración:

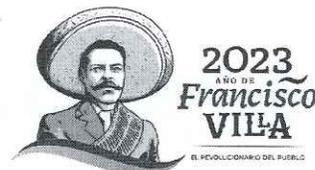
Coordenadas UTM Zona 12 N Datum (WGS 84)					
Vértice	Este	Norte	Vértice	Este	Norte
1	707140.3	3182903.1	22	708390.96	3178799.4
2	707119.38	3182466.4	23	708333.18	3178639.4
3	707395.97	3182486.2	24	708351.86	3178557.2
4	707386.09	3182209.6	25	708433.84	3178440
5	708383.78	3182199.7	26	708392.75	3178335.4
6	710847.79	3180860.9	27	708165.21	3178336.3
7	710983.89	3179380.8	28	707687	3178332.1
8	710983.89	3178507.7	29	707657.93	3179036.9
9	710519.9	3178507.7	30	705979.44	3180657.4
10	710499.76	3178328.1	31	705158.36	3180635.6
11	709394.05	3178319.2	32	704667.57	3181442.9
12	709382.84	3178435	33	704162.89	3182256.1
13	709367.9	3178517.2	34	704289.67	3182812.5

Proyecto "Ampliación Chipriona Tercera Etapa"
Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Bitacora:26/IP-0064/06/23
Clave de proyecto:26SO2023MD046

OFICIO: ORSON-IA-0256/23

Hermosillo, Sonora a 19 de Junio del 2023

14	709311.86	3178621.8	35	704780.52	3182953.7
15	709009.42	3178990	36	705042.1	3183128.1
16	708878.68	3179042.3	37	704983.97	3183578.6
17	708833.86	3179023.6	38	705036.78	3183807.6
18	708695.65	3179016.2	39	705962.76	3183668.6
19	708650.82	3178934	40	706589.8	3183222.5
20	708557.43	3178851.8	41	706019.786	3183476.33
21	708473.14	3178855.5	42	706593.827	3183047.61
Superficie : 1,966.43 has.					

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa **“Ampliación Chipriona Tercera Etapa ”** pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa **“Ampliación Chipriona Tercera Etapa”** se llevará a cabo en un tiempo de **60 meses** conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2020**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo. La presente se emite en materia ambiental no valida la legal posesión o uso de los predios manifestados para la realización de obras o actividades del proyecto.

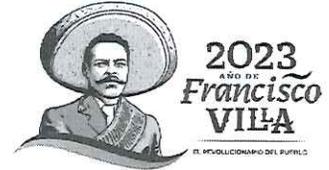
TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **AGNICO DE SONORA, S.A. DE C.V. debe hacer del conocimiento de esta oficina de representación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente.** Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

Proyecto “Ampliación Chipriona Tercera Etapa”
Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Bitacora:26/IP-0064/06/23
Clave de proyecto:26SO2023MD046

OFICIO: ORSON-IA-0256/23

Hermosillo, Sonora a 19 de Junio del 2023

CUARTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto **"Ampliación Chipriona Tercera Etapa"**, la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **AGNICO DE SONORA, S.A. DE C.V.** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la empresa **AGNICO DE SONORA, S.A. DE C.V.** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

ATENTAMENTE
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.



C. JUAN MANUEL VARGAS LÓPEZ

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 35 Y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación, firma el C. Juan Manuel Vargas López, Subdelegado de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.



C.c.e.p. Unidad de Gestión Ambiental. - Edificio. Expediente técnico de la Empresa.- SGPARN.- Edificio

JMVL/DMVL/JLVW*2023

Proyecto "Ampliación Chipriona Tercera Etapa"
Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat

